



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por EMÉRITA ORTIZ RODRÍGUEZ contra MARLON FERNANDO MELENDRE MESTRE Y OTROS RAD: 20-011-31-03-001-2021-00055-00

Visto el informe secretarial que antecede el apoderado demandante solicita dar trámite al escrito de conceder el amparo de pobreza presentado por la demandante y dar trámite a la petición de medidas cautelares, se observa que la petición de amparo de pobreza se ajusta a lo normado por el artículo 152 del C.G. del P., referente a la oportunidad, competencia y requisitos del amparo de pobreza, razón más que suficiente para acceder a ello, estudiada la solicitud de medidas cautelares observa el despacho la procedencia de la misma, pues se ajusta a lo dispuesto a lo establecido por el artículo 590 del C.G. del P., razón suficiente para acceder a ella; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a EMÉRITA ORTIZ RODRÍGUEZ en nombre propio y en representación de los menores KAREN LORENA, PAULA ANDREA, DANIEL JOSÉ SERRANO ORTIZ, por cuanto su solicitud resulto cumplidora de los requisitos establecidos por el artículo 152 C.G. del P., en consecuencias, désele a la misma los efectos del artículo 154 ibidem.

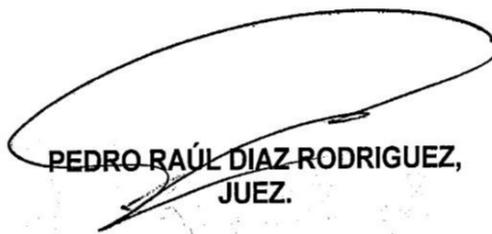
SEGUNDO: DECRETESE la inscripción de la demanda respecto al bien inmueble identificados con folios de matrícula inmobiliario No. 051-11665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca, de propiedad del demandado JHON WILLIAM CORREA COGUA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.743.387. Líbrese por secretaría el oficio despectivo.

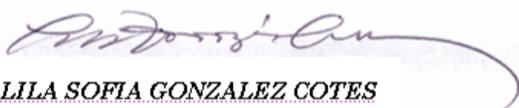
TERCERO: DECRETESE la inscripción de la demanda sobre el vehículo de clase camión, placa SNP-295, motor EQB1252087038898, chasis

LJ11RDCDGB1000108, modelo 2011, marca JAC de propiedad del demandado JHON WILLIAM CORREA COGUA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.743.387, registrado en la Secretaria de Transito de Cota, Cundinamarca. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

CUARTO: DECRETESE la inscripción de la demanda sobre el vehículo de clase camión, placa SZP-115, motor HC503775VA23, chasis LVBV4PDB8CE001051, modelo 2012, marca FOTON de propiedad del demandado JHON WILLIAM CORREA COGUA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.743.387, registrado en la Secretaria de Transito de Funza, Cundinamarca. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy <u>13</u> de <u>JUNIO</u> de <u>2022</u>
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. <u>075</u>
 LILA SOFIA GONZALEZ COTES
_____ Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OSCAR EMILIO SERRANO RAD: 20-011-31-89-002-2017-00440-00

Estudiada la solicitud de embargo realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, observa el despacho su procedencia, toda vez que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G. del P., razón más que suficiente para acceder a ellas; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía promovido ante el Juzgado Civil del Circuito Aguachica, Cesar, por OSCAR EMILIO SERRANO, contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALGONODERA DEL DEPARTAMENTO CESAR LTDA "COALCESAR", identificado con el radicado No. 20-011-31-03-001-2022-00099-00. Líbrese el oficio por secretaría el oficio respectivo a la agencia judicial.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo a la agencia judicial.

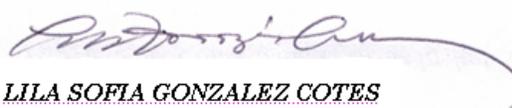
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 075


LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



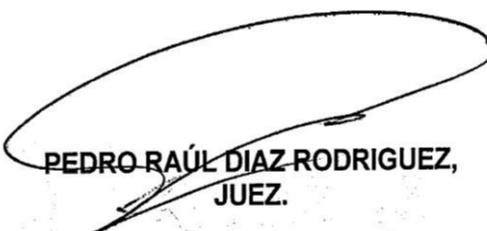
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por DIANA ESTHER PEÑALOZA Y OTROS contra CLÍNICA DE ESPECIALISTAS MARÍA AUXILIADORA Y OTRO RAD: 20-011-31-89-001-2015-00488-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 373 del C.G. del P., procede el despacho a señalar el 18 de agosto, a las 2:30 p.m., para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata la norma en comento, la cual se realizará de manera virtual a través de la aplicación web LIFESIZE; para lo cual deberán remitir al despacho con antelación a la audiencia el correo electrónico de las partes y testigos; así mismo, adviértaseles sobre las consecuencias de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 075


LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



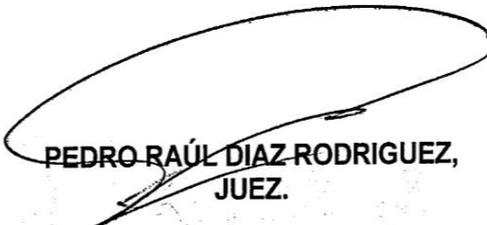
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE REORGANIZACION DE BANCOLOMBIA CONTRA RAMON DEL CARMEN HERRERA. RAD: 200113189001201500454-00

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la renuncia al poder presentado por el doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, como apoderado del demandante, se tiene que la misma se ajusta a lo consagrado en el artículo 76 del C.G. del P., se aprecia que la misma cumple con la formalidad establecida en el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P., toda vez que viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; en consecuencia, acéptese la renuncia al poder conferido al prenombrado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 075


LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



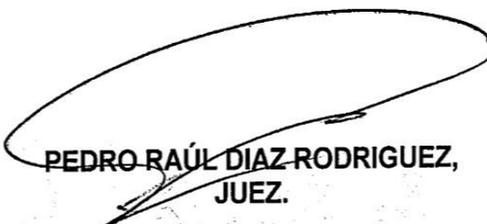
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE
BANCOLOMBIA CONTRA ERFREDIS CIRO. RAD:
200113189001201700245-00

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la renuncia al poder presentado por el doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, como apoderado del demandante, se tiene que la misma se ajusta a lo consagrado en el artículo 76 del C.G. del P., se aprecia que la misma cumple con la formalidad establecida en el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P., toda vez que viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; en consecuencia, acéptese la renuncia al poder conferido al prenombrado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 075



LILA SOFÍA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



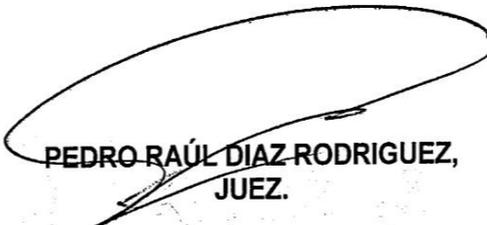
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE REORGANIZACION DE BANCOLOMBIA CONTRA LUIS GUILLERMO DELGADO RUBIO. RAD: 200113189001201700232-00

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la renuncia al poder presentado por el doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, como apoderado del demandante, se tiene que la misma se ajusta a lo consagrado en el artículo 76 del C.G. del P., se aprecia que la misma cumple con la formalidad establecida en el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P., toda vez que viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; en consecuencia, acéptese la renuncia al poder conferido al prenombrado profesional del derecho.

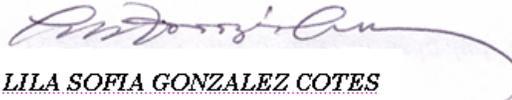
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 075


LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



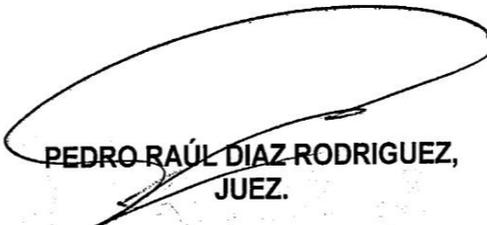
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE REORGANIZACION DE BANCOLOMBIA CONTRA CÉSAR JÁCOME MANDON. RAD: 200113189002201700441-00

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la renuncia al poder presentado por el doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, como apoderado del demandante, se tiene que la misma se ajusta a lo consagrado en el artículo 76 del C.G. del P., se aprecia que la misma cumple con la formalidad establecida en el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P., toda vez que viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; en consecuencia, acéptese la renuncia al poder conferido al prenombrado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 075



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



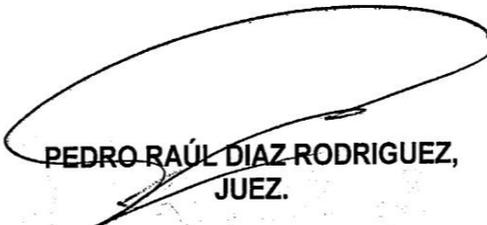
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE REORGANIZACION DE BANCOLOMBIA CONTRA JAVIER JULIO VELASQUEZ. RAD: 200113189002201700531-00

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la renuncia al poder presentado por el doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, como apoderado del demandante, se tiene que la misma se ajusta a lo consagrado en el artículo 76 del C.G. del P., se aprecia que la misma cumple con la formalidad establecida en el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P., toda vez que viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; en consecuencia, acéptese la renuncia al poder conferido al prenombrado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 075


LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



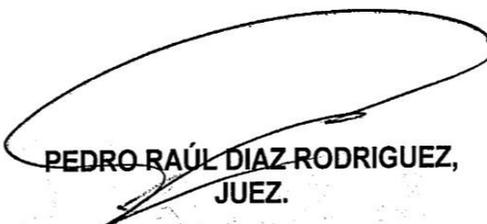
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE REORGANIZACION DE BANCOLOMBIA CONTRA MONICA VICTORIA CHIQUILLO BARBOSA. RAD: 200113189002201700532-00

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la renuncia al poder presentado por el doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, como apoderado del demandante, se tiene que la misma se ajusta a lo consagrado en el artículo 76 del C.G. del P., se aprecia que la misma cumple con la formalidad establecida en el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P., toda vez que viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; en consecuencia, acéptese la renuncia al poder conferido al prenombrado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 075



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



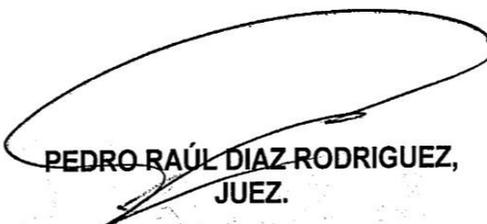
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE REORGANIZACION DE BANCOLOMBIA CONTRA
MCH CONSTRUCTORES INGENIERIAS Y OBRAS CIVILES S.A.S.
RAD: 200113189002201700535-00

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la renuncia al poder presentado por el doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, como apoderado del demandante, se tiene que la misma se ajusta a lo consagrado en el artículo 76 del C.G. del P., se aprecia que la misma cumple con la formalidad establecida en el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P., toda vez que viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; en consecuencia, acéptese la renuncia al poder conferido al prenombrado profesional del derecho.

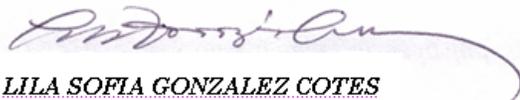
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 075


LILA SOFÍA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



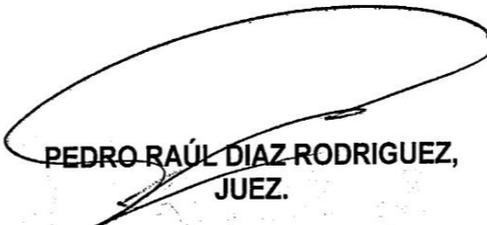
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE REORGANIZACION DE BANCOLOMBIA CONTRA FERNANDO PARRA ENCINALES. RAD: 200113189002201800082-00

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la renuncia al poder presentado por el doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, como apoderado del demandante, se tiene que la misma se ajusta a lo consagrado en el artículo 76 del C.G. del P., se aprecia que la misma cumple con la formalidad establecida en el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P., toda vez que viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; en consecuencia, acéptese la renuncia al poder conferido al prenombrado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 075


LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria